

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Acta y Tablas Salariales 2011-2012 del Convenio Colectivo para Comercio del

Papel.

Edicto

Referencia:

C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

Código convenio: 23000345011981

Expdte: 23/01/0003/2012.

23/01/0004/2012.

En el expediente al margen referenciado ha sido dictada resolución por el Itma. Sra. Delegada Provincial de Empleo en Jaén, que dice cuanto sigue:

Visto el texto de las Tablas Salariales para 2011 y 2012 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para la actividad de COMERCIO DEL PAPEL, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 7 de marzo de 2012, suscrito por la Comisión Paritaria el día 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación



Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Jaén, 9 de marzo de 2012. LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO. Por Ausencia Decreto 21/1985, de 5 de febrero, SECRETARIA GENERAL, M^a. DEL MAR HERREROS HUETA.

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

Asistentes

Representación empresarial:

- Comercio Jaén:

Don José Carlos Mesa Valle.

Don Francisco Gutiérrez Jiménez.

Don Bruno García Pérez (Asesor).

Representación social:

U.G.T.:

Don Bartolomé Muñoz Parra.

Don Antonio Arjona Aguilera.

Don Jesús Dueñas Ortega.

Don Javier F. Lacarra Rodríguez.

CC.OO:

Doña Silvia de la Torre García.

Don Antonio M. Díaz Rubio.

Acta:

En la ciudad de Jaén, siendo las 9,00 horas del día 21 de febrero de 2012, se reúnen los señores relacionados al margen, todos ellos miembros de la Comisión



Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para COMERCIO DEL PAPEL, designados respectivamente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para Comercio del Papel para el año 2011, establecer el incremento salarial para ese mismo año 2011 y llegar a un acuerdo exclusivamente sobre incremento salarial para el año 2012.

Tras discusión y deliberaciones sobre el objeto de la reunión se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Segundo.- Establecer el incremento salarial para el año 2011 consistente en un incremento del 0,6% sobre los salarios definitivos correspondientes a 2010. Se adjunta Tabla Salarial para 2011 como Anexo a la presente acta.

Tercero.- El texto del Convenio Colectivo Provincial para 2012 habrá de ser negociado y una vez acordado su contenido redactado por la Comisión Negociadora.

No obstante, se acuerda para el año 2012 un incremento salarial del 0,5% sobre las tablas de salarios del año 2011 con una cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretado en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%).

Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso.

De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez.

Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.



Y todo ello conforme al II Acuerdo para el Empleo y la negociación colectiva suscrito entre CEOE-CEPYME, CC.OO. y UGT.

Se adjunta Tabla Salarial para 2012 como Anexo a la presente acta.

Los atrasos económicos que pudieran haberse generado en 2011 y 2012 habrán de abonarse como plazo máximo en la nómina del mes de julio de 2012.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11,30 horas del día al principio indicado extendiéndose de ella la presente acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.



ANEXO

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL PAPEL

TABLA SALARIAL AÑOS 2011 Y 2012

	TABLA SALARIAL AÑO 2011	TABLA SALARIAL AÑO 2012
	MENSUAL EUROS	MENSUAL EUROS
GRUPO I		
Personal Técnico Titulado.		
Titulado Grado Superior.....	1.356,14	1.362,92
Ayudante Técnico Sanitario.....	912,18	916,74
GRUPO II		
Personal Mercantil Técnico no Titulado.		
Director.....	1.376,62	1.383,50
Jefe de División.....	1.291,22	1.297,68
Jefe de Personal.....	1.151,24	1.157,00
Jefe de Compras.....	1.151,24	1.157,00
Jefe de Ventas.....	1.151,24	1.157,00
Encargado General.....	1.151,24	1.157,00
Jefe de Sucursal.....	1.045,46	1.050,69
Jefe de Almacén.....	1.045,46	1.050,69
Jefe de Grupo.....	966,81	971,64
Jefe de Sección Mercantil.....	946,33	951,06
Encargado de Establecimiento.....	946,33	951,06
Intérprete.....	847,20	851,44
Personal Mercantil propiamente dicho.		
Viajante.....	857,54	861,83
Corredor de Plaza.....	847,20	851,44
Dependiente.....	867,86	872,20
Dependiente mayor.....	936,06	940,74
Ayudante.....	784,11	788,03
Aprendiz de primer año.....	630,89	634,04
Aprendiz de segundo año.....	630,89	634,04
GRUPO III		
Personal Técnico no Titulado		
Director.....	1.376,63	1.383,51
Jefe de División.....	1.291,22	1.297,68
Jefe Administrativo.....	1.233,24	1.239,41
Secretario.....	919,71	924,31
Contable.....	960,02	964,82
Jefe de Sección Administrativa.....	1.041,95	1.047,16

	TABLA SALARIAL AÑO 2011	TABLA SALARIAL AÑO 2012
	MENSUAL EUROS	MENSUAL EUROS
Personal de Administración.		
Contable, Cajero o taquimecanógrafo en idioma extran	960,02	964,82
Oficial Administrativo y Operador en máquina contable	874,64	879,01
Auxiliar Administrativo o Perforista.....	799,52	803,52
Trabajadores en formación de 1º, 2º y 3º año	85%S.M.I.	85%S.M.I.
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años.....	630,89	634,04
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años.....	743,44	747,16
Auxiliar de Caja mayor de 20 años.....	784,11	788,03
GRUPO IV		
Personal de Servicio y Actividades Auxiliares.		
Jefe de Sección de Servicio.....	1.038,53	1.043,72
Dibujante.....	1.024,87	1.029,99
Escaparatista.....	942,94	947,65
Jefe de Taller.....	854,37	858,64
Profesional de Oficio de 1ª.....	823,43	827,55
Profesional de Oficio de 2ª.....	792,69	796,65
Ayudante de Oficio.....	784,11	788,03
Mozo.....	784,11	788,03
GRUPO V		
Personal Subalterno.		
Conserje.....	781,98	785,89
Cobrador.....	789,28	793,23
Personal de limpieza (por hora) incluida la parte proporcional del aumento lineal.....	5,96	5,99
OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS		
Artículo 22º.- Plus Convenio: Lineal.....	571,95	574,81
* Para menores de 18 años y aprendices.....	228,77	229,91
* Para menores de 18 años y aprendices con un año de permanencia en la empresa.....	285,95	287,38

Jaén, a 12 de Marzo de 2012.- El Jefe de Servicio de Administración Laboral, MANUEL M.ª MARTOS RUBIO.